NOTA DNCP/DNC N° 31117 /2017

Asunción, 27 de noviembre de 2017.

Señora
Gabriela Guerrero Avalos, Encargada
Unidad Operativa de Contrataciones
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CAAZAPÁ
PRESENTE:

REF.: LCO N° 08 "ADQUISICIÓN DE CAMIONETA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 338478 EN FECHA (22/11/17) – ID N° 338894.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación – 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 37) – b) Experiencia y Capacidad Técnica – Páginas N° 7 y 8:

   a) Página N° 7: donde dice: "*...del modelo de la ambulancia ofertada...*" (sic) solicitamos replantearla, debido a que no guarda relación con las características detalladas en las especificaciones técnicas (Camioneta Cabina doble 4x4).

   b) Página N° 8: la presente página, se encuentra íntegramente en blanco, solicitamos corregirlo.

2. En la Página N° 17, donde dice: "*...PREPRACION...*" (sic) solicitamos mejorar la redacción.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Abg. Rodrigo Rodríguez
Jefe de Concurso de Ofertas
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Director de Normas y Control
DNCP

DNC/LCO/UU

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS

Abg. Rodríguez
Jefe de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico de Concurso de Oferta

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU